## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Quindío., identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.152.435.233 de Medellín Antioquia, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del 01 de enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 03 del 01 de enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar la presente acta de liquidación conforme con las facultades otorgadas por el Señor. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del Artículo 300 de la Carta Política, el numeral 31 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el Artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento****, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. *00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024,* quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra parte, **MISTER FOX GROUP SAS BIC**, identificada con NIT **901.481.515-2**, representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ PALACIO RÍOS,** también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **No 1.088.342.968** de Pereira (Risaralda), con domicilio en la ciudad de Pereira, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA.**

---

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. "7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

## ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

### INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

**Razón Social:** Departamento del Quindío
**Identificación:** NIT. 890001639-1
**Dirección:** Calle 20 No. 13 - 22
**Ciudad Domicilio:** Armenia Quindío
**Teléfonos:** 7417700 ext. 214

### INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

**Razón Social:** MISTER FOX GROUP SAS BIC
**Identificación:** 901.481.515-2
**Representante Legal:** JUAN JOSÉ PALACIO RÍOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.342.968 de Pereira (Risaralda)
**Ciudad Domicilio:** CRA 11 BIS 1A 40, Brr Popular Modelo, Pereira (Risaralda)

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO

**Número:** CPS-028-2024

**Clase de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS (PS)**

**Objeto del Contrato:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO E INTEGRAL DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL BILINGÜISMO EN ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

**Disponibilidad Presupuestal:**

5513 de 11 de octubre de 2024, por valor de $12.000.000,00
5514 de 11 de octubre de 2024, por valor de $5.000.000,00

**Registro Presupuestal:**

9212 de 27 de noviembre de 2024, por valor de $5.000.000,00
9213 de 27 de noviembre de 2024, por valor de $8.899.060,00

**Fecha de firma del Contrato:** Del 26 de noviembre de 2024.

**Fecha de Iniciación:** Del 27 de noviembre de 2024.

**Plazo Inicial del Contrato:** Quince (15) días calendario.

**PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2024. El plazo de liquidación del contrato que se llegare a celebrar será de CUATRO (4) MESES.

**Fecha de Suspensión: N/A**

**Fecha de Reiniciación: N/A**

**Fecha de Terminación Contrato:** 10 de diciembre de 2024.

**Fecha de Terminación por Mutuo Acuerdo:** N/A

## 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento del mismo, así mismo en la ejecución del contrato en mención se cumplió con las obligaciones descritas, lo anterior de conformidad con el acta de supervisión suscrita por **OSCAR IVÁN OLIVEROS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.724.682 de Neiva (Huila), en calidad de supervisor, y el informe suministrado por el contratista.

Por tal razón esta supervisión certifica que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las actividades contractuales, lo cual se evidencia en el acta de supervisión No. 01.

## 2. INFORMACION FINANCIERA

**VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS MCTE ($13.899.060 MCTE)**.

**VALOR FINAL EJECUTADO: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS MCTE ($13.899.060 MCTE).**

**FORMA DE PAGO:** Los recursos asignados al contrato de prestación de servicios No. 028 de 2024 con MISTER FOX GROUP SAS BIC, fueron cancelados en:

| Banco | Tipo de cuenta | Nro. de cuenta | Titular de la cuenta |
|---|---|---|---|
| Bancolombia | Ahorros | 85100001904 | MISTER FOX GROUP SAS |

**Relación de Órdenes de Pagos realizados**

| Nro. DE ACTA | VALOR TOTAL | VALOR EJECUTADO | SALDO |
|---|---|---|---|
| 01 | $13.899.060 | $13.899.060 | $0 |

| Saldo a favor del Departamento | $0 |
|---|---|

**GARANTÍAS**

**Compañía Aseguradora:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
**No. Pólizas:** 580 74 994000026582
**Amparos:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
**Vigencia: Desde** 23:59 horas del 22/11/2024. **Hasta** 23:59 horas del 12/12/2024.

**Compañía Aseguradora:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
**No. Pólizas:** 580 47 994000089723
**Amparos:** CUMPLIMIENTO (20%)
**Vigencia: Desde** 00:00 horas del 22/11/2024. **Hasta** 24:00 horas del 12/04/2025.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, las partes dejamos constancia de que se han revisado los riesgos amparados en la garantía única pactada en el contrato y el cubrimiento está conforme a lo exigido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** y el Decreto 1082 de 2015.

## 3. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el FUNCIONARIO DESIGNADO PARA EJERCER LA VIGILANCIA Y CONTROL, en su calidad de interventor o supervisor deja constancia de que el contratista cumplió con las obligaciones frente al pago de los aportes conforme al acta de supervisión 01.

**Nota:** Por ser persona jurídica se anexa certificación de la contadora **MARIA YELINCE PIEDRAHITA MONTOYA** con **T.P. No. 202065-T**, donde hace constar el cumplimiento en el pago de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y caja de compensación familiar.

## 4. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado **MISTER FOX GROUP SAS BIC,** declara que no tiene obligaciones pendientes con la Administración Departamental y el Departamento declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.

**Que conforme a lo establecido en el Artículo 11. De la Ley 1150 de 2007, Del** *plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes el día 10 ABR 2025

**TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA**
Secretaria de Educación
Departamento del Quindío

**OSCAR IVAN OLIVEROS PERDOMO**
Profesional Universitario
Supervisor

Juan José
1088342968

**JUAN JOSÉ PALACIO RÍOS**
Representante Legal
Mister Fox Group SAS BIC

**Revisó aspectos jurídicos:** Juan Sebastián Ríos
Asesor Jurídico SED

Stefany Osorio Pineda
Abogada Contratista SED

**Revisó aspectos técnicos:** Juan Carlos Fernández Serna
Director de Calidad Educativa

**Proyectó:** Diego Alejandro Vanegas Rodríguez
Abogado Contratista Calidad Educativa SED

| ELABORACIÓN | REVISIÓN | APROBACIÓN |
|---|---|---|
| Elaborado por:<br>Marta Cecilia Rodríguez Herrera | Revisado por:<br>Néstor Fabián Quintero Orozco | Aprobado por:<br>Cielo López Gutiérrez |
| Cargo: Jefe de Estudios Previos | Cargo: Director de Contratación | Cargo: Secretaria de Despacho |